REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Declarativo – Restitución inmueble**
Rad. Nro. **11001310302420210041700**

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda, como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 383 y 384 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE promovida por SOTO POMBO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SOTO POMBO S.A.S. en contra de DREAM REST COLOMBIA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, por la causal de mora en el pago de cánones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem).*

TERCERO: Se RECONOCE a Andrés Bojacá López, como apoderado de la demandante SOTO POMBO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SOTO POMBO S.A.S. en los términos y fines del poder a él conferido.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

JST